



---

---

**CÉDULA**

---

---

Siendo las 19:00 horas del día 04 de septiembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE SINALOA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/135/2025**. —————

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —————

---

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2025  
SG/135/2025

**Wendy Liliana Barajas Cortés**  
**Presidenta del Comité Directivo Estatal**  
**del Partido Acción Nacional en Sinaloa**  
**Presente.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 14 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Sinaloa, que se llevará a cabo el 19 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/115/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional autorizó las convocatorias y aprobó las normas complementarias para la celebración de asambleas municipales en Sinaloa, a fin de elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.
- V. Mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2025, el Comité Directivo Estatal en Sinaloa, previo dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Sinaloa, solicita a la dirigencia nacional del Partido cambio de domicilio respecto al lugar en donde se celebrará la Asamblea Municipal en Mazatlán, del estado de Sinaloa, debido a que el lugar originalmente previsto no cumple con las condiciones mínimas necesarias para albergar a la militancia que participará en evento del Partido.

## CONSIDERANDOS

1. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

### *Artículo 54*

*1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:*

...

*b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;*

...

2. Por su parte el artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

### *Artículo 38*

*1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

...

*XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y*

...

3. El 22 de agosto de 2025, el Presidente Nacional, mediante las Providencias identificadas como SG/115/2025, en uso de la facultad conferida en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, autorizó las convocatorias emitidas supletoriamente por el Comité Directivo Estatal en Sinaloa para la celebración de asambleas municipales en las que se elegirán propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como Presidencias e Integrantes de Comités Directivos Municipales, en las cuales, respecto al

municipio de Mazatlán, se estableció para la celebración de la asamblea municipal lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
MAZATLÁN	21/09/25	08:00 HRS.	INSTALACIONES DEL CDM	CALLE COMPAÑÍA NO. 16 COL. CENTRO MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82000

4. Que mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2025, el Comité Directivo Estatal en Sinaloa, previo dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Sinaloa, solicita a la dirigencia nacional del Partido cambio de domicilio respecto al lugar en donde se celebrará la Asamblea Municipal en Mazatlán, del estado de Sinaloa, debido a que el lugar originalmente previsto no cumple con las condiciones mínimas necesarias para albergar a la militancia que participará en evento del Partido.
5. Por tales razones, ante la necesidad de disponer de un espacio adecuado para que la militancia participe en el proceso de elección del Partido en esta localidad y a efecto de dar certeza respecto al domicilio en donde se llevará a cabo la asamblea municipal en Mazatlán, el Comité Directivo Estatal en Sinaloa informa que el domicilio en donde se celebrará dicha asamblea es el siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
MAZATLÁN	21/09/25	08:00 HRS.	AUDITORIO RAMÓN PARTIDA SANDOVAL	AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO #2015, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, C.P. 82017, INSTALACIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN (STASAM)

6. En tales circunstancias, esta dirigencia nacional considera necesario realizar el cambio de sede para la celebración de la asamblea municipal en Mazatlán, del estado de Sinaloa, ello a efecto de dar certeza a la militancia del partido en el municipio en cita, respecto del lugar en que se realizará esta asamblea municipal para la elección de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal.

Por lo anterior, es que en ADENDA a las Providencias SG/115/2025, emitidas el 22 de agosto de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:



## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Se autoriza el cambio de domicilio de la Asamblea Municipal en Mazatlán, del estado de Sinaloa, señalada en la Providencia **SG/115/2025**, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
MAZATLÁN	21/09/25	08:00 HRS.	AUDITORIO RAMÓN PARTIDA SANDOVAL	AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO #2015, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, C.P. 82017, INSTALACIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN (STASAM)

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Sinaloa la presente resolución.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sinaloa informe lo conducente al órgano directivo municipal de Mazatlán y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del mismo.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sinaloa informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, así como a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Sinaloa, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL